



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



040

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2023 – MDJG/ A

José Gálvez, 13 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ, POR CUANTO;

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Gálvez en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre el 2023, con el voto aprobatorio por unanimidad del sobre reglamento de “Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas”, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone, que en los gobiernos locales debe practicarse una gestión transparente y participativa, lo cual debe complementarse con el control de la ciudadanía.

Que, para efectos de concretar una gestión transparente y participativa, es necesario llevar a cabo las audiencias públicas, entre ellas la rendición de cuentas, bajo las pautas establecidas que oriente el cabal cumplimiento del acto público;

Que, para orientar la preparación, ejecución y evaluación de la “Audiencia Pública de Rendición de Cuentas” es importante contar con una norma institucional, donde se establezcan las pautas como líneas de acciones a seguir, y;

Conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo.

ORDENANZA

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR el Reglamento para la realización de la “Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al Tercer Trimestre del año 2023” de la gestión de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

REGISTRSE, CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ

CPC. Tony Emerson Mariñas Zelada
ALCALDE



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



039

REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDJG/AL DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL
2023

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETO, IMPORTANCIA, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y LIMITACIONES

Artículo 1. – El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y los mecanismos a seguir en las "Audiencia Pública de Rendición de Cuentas", que la Municipalidad Distrital de Sucre lleve a cabo para promover y facultar la participación democrática y responsabilidad de los ciudadanos de Sucre.

Artículo 2. - La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, constituye una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del Gobierno Local. La Municipalidad por su parte, cumple con informar a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la gestión municipal, del periodo comprendido hasta la fecha en el que se realiza la audiencia pública o del ejercicio anterior. Ello tiene como objetivo que las autoridades fortalezcan el vínculo de representación generada a través de la elección democrática.

Artículo 3. – Constituye la base legal de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

1. Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783
2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806
4. Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su Reglamento
5. Ley de Derecho de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300

Artículo 4. – La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, está considerada como una fase del Presupuesto Participativo, es una responsabilidad de los funcionarios públicos por sus actos de gobierno, debe ser asumido por el alcalde, los Regidores y los servidores de la Entidad Municipal.

Artículo 5. – Anualmente el gobierno Municipal, cumplirá con la presentación de dos (02) audiencias públicas de Rendición de Cuentas. La primera como fase del proceso de formulación presupuestaria deberá cubrir la Rendición de Cuentas acumulada correspondientes al ejercicio anterior y la segunda audiencia pública se dará en el IV trimestre del ejercicio vigente, donde presentará la rendición de cuentas correspondiente hasta el III trimestre del ejercicio.

Artículo 6. – La "Audiencia Pública de Rendición de Cuentas" se desarrollará en un ambiente democrático con las intervenciones alturadas.

TITULO II

DEL CONTENIDO DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS

CAPITULO I: DEL CONTENIDO



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



03 y

Artículo 7. – La Rendición de Cuentas es un instrumento de gobierno, que consiste en preparar la información de la Gestión Municipal y presentar públicamente ante la población del Distrito de Sucre, dicha preparación se sustentará en la ejecución presupuestal, el uso de los recursos y el balance del ejercicio, pudiendo incorporar fotos de las actividades y de obras ejecutadas. La agenda inicial de la Rendición de Cuentas, incluirá según corresponda lo siguiente:

I. AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS COMO FASE DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

1. Balance de la gestión del ejercicio anterior, (principales logros, dificultades y metas alcanzadas)
2. Ejecución del Presupuesto Participativo del ejercicio anterior, situación al 31 de diciembre y proyectos en continuidad.
3. Proyección del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio que se viene trabajando por toda fuente de financiamiento.
4. Cuadro de personal activo y previsto. Clasificado por niveles, número de servidores, rango salarial y el total de gasto por remuneraciones y otros conceptos remunerativos del personal.
5. Evaluación del Plan de Desarrollo Concertado.
6. Otros.

II. AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO

1. Avances de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos por fuente de financiamiento según clasificador.
2. Principales actividades implementadas objetivos y logros obtenidos.
3. Asignación presupuestal de los proyectos de inversión pública aprobados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo del ejercicio. Avances físicos y financieros a la fecha, obstáculos dificultades y proyecciones del año en curso.
4. Cuadro del personal activo clasificado por niveles, número de servidores, personal nombrado y contratado mayor de tres (03) meses.
5. Información de registro de proveedores principales, selección de contrataciones y adquisiciones, especificando valores referenciales, montos de contrato y necesidades satisfechas con las adquisiciones.
6. Actividades desarrolladas en el ejercicio para fomentar la participación ciudadana.



CAPITULO II

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 8. – La participación en las Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar, los cuales deberán estar debidamente inscritas y acreditados por la Municipalidad Distrital de Sucre.

CAPITULO III

DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 9. – La inscripción de los participantes, se inicia al siguiente día hábil de publicada la convocatoria, el horario de atención de la Municipalidad y terminara un día antes de la realización de la audiencia. Para ello el gobierno municipal abrirá en el local institucional (Jr. Marañón N° 879 – Plaza



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”



Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

037

de Armas- José Gálvez) un libro de inscripción de participantes de la “Audiencia Pública de Rendición de Cuentas”, que estará a cargo de la oficina de Secretaría General. Los participantes inscritos pueden solicitar la inclusión de temas referidos a la Gestión Municipal y que no están establecidas como agenda inicial en el art. 7 del presente reglamento. El plazo de presentación será hasta 5 días antes de la realización de la audiencia pública.

CAPITULO IV

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10. – La convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, son realizadas por el Alcalde distrital, mediante Ordenanza y publicado en el diario de mayor circulación local y/o los medios de comunicación masiva presentes en el Distrito o la Provincia.

Artículo 11. – La convocatoria será publicada con 12 días calendario de anticipación a la realización de la audiencia, deberá contener principalmente lo siguiente:

- a) Autoridad convocante, Alcalde Distrital.
- b) Agenda Inicial.
- c) Lugar, día y hora de la realización de la audiencia pública.
- d) Requisitos de la inscripción.
- e) Lugar y plazos de inscripción de participantes.



CAPITULO V

DE LAS INVITACIONES

Artículo 12. – El Gobierno Municipal, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la rendición de cuentas, preverá la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la constitución y las leyes, tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos. Por lo que se remitirá invitación de participación a los siguientes organismos:

- a) Alcaldes de Centros Poblados.
- b) Tenientes Gobernadores.
- c) Subprefecto del Distrito.
- d) Agentes Municipales.
- e) Mesa de Concertación.
- f) Comité de Vigilancia.
- g) Otros.

Artículo 13. – El Gobierno Local del Distrito de Sucre, convocará a la Policía Nacional para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas. Asimismo, garantizará la presencia del notario Público o Juez de Paz, quien dará fe de la asistencia y de las condiciones en que se desarrollará la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada.

CAPITULO VI



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”



Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

036

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Artículo 14. – En la fecha, hora y lugar señalada en la convocatoria se desarrollará la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Para su ingreso a la audiencia pública, el participante deberá presentar el documento de acreditación otorgado por la Municipalidad Distrital de Sucre, firmar la hoja de asistencia y recibir el resumen ejecutivo.

Estarán impedidos de ingresar al local donde se desarrollará la Audiencia Pública personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y estimulantes, asimismo está prohibido el ingreso de menores de edad. A excepción de los representantes de organizaciones y/o clubes juveniles acreditados.

CAPITULO VII

DE LA DIRECTIVA

Artículo 15. – La Audiencia Pública se desarrollará bajo la conducción de una Mesa Directiva, conformada por los siguientes funcionarios:

- Alcalde Distrital.
- Regidores.
- Gerente Municipal.

Artículo 16. – La Mesa Directiva determinara el orden de participación de los oradores inscritos y conducirá el desarrollo de la audiencia pública a través de un Moderador, quien llevara el control del tiempo de exposición, participación y el desarrollo de la agenda.

CAPITULO VIII

DE LA SECUENCIA DE LA AUDIENCIA

Artículo 17. – la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas presentará la siguiente secuencia:

- Instalación y apertura.
- Exposición del objeto de convocatoria.
- Intervención de los oradores inscritos.
- Levantamiento del acta.
- Finalización de la Audiencia.

CAPITULO IX

INSTALACION Y APERTURA

Artículo 18. – La instalación de la Audiencia Pública se realizará con la participación del Notario Público o Juez de Paz y una vez instalada el alcalde Distrital declara aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de acuerdo a las condiciones favorables como ser: el orden, seguridad y asistencia mínima.



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”



Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

035

Se considera asistencia mínima, a la presencia física de un cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los inscritos, las condiciones favorables serán verificadas por la autoridad policial y el Notario Público o Juez de Paz correspondiente.

Artículo 19. – En el caso de no contarse con la asistencia mínima y las condiciones favorables, el alcalde Distrital dará por cumplida la Audiencia Pública obligatoria, sentando el Acta en presencia del Notario Público o Juez de Paz.

CAPITULO X

DE LA EXPOSICIÓN

Artículo 20. – Una vez instalado y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al alcalde Distrital a presentar su exposición, durante la cual podrá solicitar el aporte del Gerente Municipal y de otros funcionarios si el caso lo amerita, no deberá emitirse valoraciones sobre hechos y pruebas, ni adelantar opinión materia de exposición.

Artículo 21. – El documento de la exposición, deberá contener los rubros de la agenda previamente publicada que compromete la agenda inicial y las ampliaciones de las mismas que han podido admitirse, conforme al párrafo final del art. 9 del presente Reglamento.

CAPITULO XI

DE LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Artículo 22. – El Moderador invitará al primer participante de los oradores previamente inscritos para que formulen sus preguntas y/o apreciaciones por un espacio de tres (03) minutos, de considerarse necesario podrá solicitarse una ampliación que será evaluado por el moderador, que, considerando la importancia de la consulta, podrá ceder el uso de la palabra en un máximo de dos (02) minutos adicionales.

Las exposiciones de los oradores sobre el objeto de la audiencia obligatoriamente constaran en Acta, no es procedente doble intervención ni repetir lo expuesto por otro participante, situación que debe ser evaluada por el Moderador.

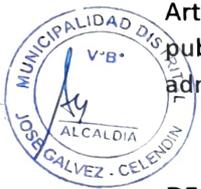
Artículo 23. – Las preguntas formuladas podrán ser respondidas por el alcalde, por el Gerente Municipal o por los Gerentes y Sub-Gerentes, según su competencia.

Artículo 24. – Las informaciones y opiniones manifestadas durante la audiencia son registradas sin generar debates y poseen carácter consultivo y no vinculante para la Entidad.

Artículo 25. – Lo manifestado fuera del rol de las intervenciones, no constará en Acta ni la autoridad Municipal estará obligada a tomarlo en cuenta.

Artículo 26. – Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo. No se permitirá portar carteles u objetos semejantes, ni realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación.

Artículo 27. - Si en el curso de la Audiencia se presentaran condiciones desfavorables para el desarrollo de la misma, el Alcalde Distrital podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”



Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

037

infractores, si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas obligatoria levantando el Acta en presencia del Notario Público o Juez de Paz.

CAPITULO XII

DE LA FINALIZACION DE LA AUDIENCIA

Artículo 28. – Lo actuado en la Audiencia pública se sentará en un Acta y será grabada y filmada íntegramente. El Acta será suscrita por la Mesa Directiva en pleno y el Notario Público o Juez de Paz dará fe de lo levantado en Acta.

En el Acta se registrará el lugar y tiempo en que ha sido efectuada la audiencia, la relación de los miembros de la Mesa Directiva asistente, así como el registro de oradores participantes con indicación de la forma y sentido de lo expuesto.

Artículo 29. – Por un espacio de hasta ocho (08) días hábiles después de celebrada la audiencia las organizaciones y/o ciudadanos participantes podrán presentar por escrito las propuestas y aportes sobre los asuntos materia de la convocatoria, para el mejoramiento de la Gestión Municipal. Asimismo, la Municipalidad, en el mismo término de tiempo dará respuestas a las preguntas que hayan sido formuladas por escrito durante la audiencia y no hayan sido respondidos en su oportunidad, debiendo la Municipalidad Distrital de Sucre además publicar dichas preguntas en la página web de la institución o difundidas a través de un boletín Municipal.

Artículo 30. – Los aportes alcanzados por los ciudadanos durante los ocho días posteriores a la audiencia serán consolidadas por la oficina a cargo de coordinar la realización de este acto público, quien se encargará de procesarlas y canalizar a las instancias pertinentes.

CAPITULO XIII

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. – La Alcandía dispondrá la realización una Sesión Preparatoria a nivel Institucional, para efectos de garantizar el normal desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada.

SEGUNDA. – Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TERCERA. – El presente reglamento será aprobado por Ordenanza Municipal y tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación.



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital